

**Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la Cour d'arbitrage (Bélgica), de 13 de julio de 2005, en el asunto entre Ordre des barreaux francophones et germanophones y otros contra Conseil des Ministres**

(Asunto C-305/05)

(2005/C 243/15)

(Lengua de procedimiento: francés)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la Cour d'arbitrage (Bélgica), dictada el 13 de julio de 2005, en el asunto entre Ordre des barreaux francophones et germanophones y otros contra Conseil des Ministres, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 29 de julio de 2005.

La Cour d'arbitrage solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

«El artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/308/CEE del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales, <sup>(1)</sup> ¿vulnera el derecho a un proceso justo tal como éste está garantizado por el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y, en consecuencia, por el artículo 6, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, en la medida en que el nuevo artículo 2 bis, apartado 5, que ha añadido a la Directiva 91/308/CEE, impone la inclusión de profesionales independientes del Derecho, sin excluir la profesión de abogado, en el ámbito de aplicación de dicha Directiva, que tiene por objeto fundamentalmente que se imponga a las personas y entidades que en ella se indican una obligación de informar a las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales de cualquier hecho que pudiera ser indicio de tal blanqueo (artículo 6 de la Directiva 91/308/CEE, sustituido por el artículo 1, apartado 5, de la Directiva 2001/97/CE)?».

(<sup>1</sup>) DO L 344, de 28.12.2001, p. 76.

**Recurso interpuesto el 4 de agosto de 2005 por la Comisión de las Comunidades Europeas contra el Reino de los Países Bajos**

(Asunto C-308/05)

(2005/C 243/16)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 4 de agosto de 2005 un recurso contra el Reino de los Países Bajos formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Antonio Aresu y Hubert van Vliet, en calidad de agentes.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado las citadas disposiciones a la Comisión.
- 2) Condene en costas al Reino de los Países Bajos.

*Motivos y principales alegaciones*

El artículo 21 de la Directiva 2001/95 establece que los Estados miembros adoptarán las disposiciones necesarias para dar cumplimiento, a más tardar el 15 de enero de 2004, a lo establecido en dicha Directiva y que informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

La Comisión observa que el Reino de los Países Bajos todavía no ha adoptado tales medidas o, en cualquier caso, que no las ha comunicado.